

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 24 de enero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el señor CARLO MARTIN VILLAREAL GOMEZ, obrando en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD COOPERATIVA MICROFINANZAS SOCOMIR. Sociedad Comercial identificada con Nit. 830.136.943-6, manifestando al despacho que en su calidad de poderdante REVOCA EL PODER otorgado a la abogada VALERIA GIRALDO, manifestando que se encuentra a paz y salvo con esta. Igualmente, manifiesta que otorga poder al GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.033.773 de Pereira, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.940 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitando se le reconozca personería a este. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS
“SOCOMIR” NIT: 830.136.943-6
DEMANDADA: CILA EMIT ANDRADE LAGARES C.C. NO. 50.985.067
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00090-00

El señor CARLO MARTIN VILLAREAL GOMEZ, obrando en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD COOPERATIVA MICROFINANZAS SOCOMIR. Sociedad Comercial identificada con Nit. 830.136.943-6, manifiesta al despacho que en su calidad de poderdante REVOCA EL PODER otorgado a la abogada VALERIA GIRALDO, manifestando que se encuentra a paz y salvo con esta. Igualmente, manifiesta que otorga poder al GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.033.773 de Pereira, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.940 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitando se le reconozca personería a este.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud presentada, el despacho admitirá la revocatoria presentada conforme lo establecido en el Art. 76 del C.G.P y reconocerá al profesional del derecho GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.033.773 de Pereira, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.940 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido Art. 75 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la REVOCATORIA DE PODER a la doctora VALERIA GIRALDO, como apoderada judicial de la parte demandante, presentada por el CARLO MARTIN VILLAREAL GOMEZ, obrando en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD COOPERATIVA MICROFINANZAS SOCOMIR. Sociedad Comercial identificada con Nit. 830.136.943-6, conforme a las anotaciones anteriores.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.033.773 de Pereira, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.940 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido Art. 75 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1f00c8a4b925bb4bf1b1fc3eb57865a4140c4cde026848151ddd20c0c17774**

Documento generado en 24/01/2024 05:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>